

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para el curso escolar 2024-2025

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

El Ayuntamiento de Almaraz de Duero destina una partida presupuestaria a fin de colaborar con las familias de esta localidad en el esfuerzo económico que les ocasiona el comienzo del nuevo curso. Es por ello por lo que se establecen las siguientes Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para afrontar gastos ocasionados en el curso escolar 2024-2025.

Primera. Objeto.

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Excmo. Ayuntamiento de Almaraz de Duero (Zamora) de ayudas para el curso escolar 2024-2025.

Segunda. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Dotación presupuestaria.

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases con cargo a la partida presupuestaria 320-480 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Los alumnos matriculados en Educación Infantil o Primaria que cursen estudios en el Colegio sito en Almaraz de Duero (Zamora) durante el curso 2024-2025.
- Los alumnos matriculados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, que estén empadronados en este municipio durante el curso escolar.

Quinta. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será:

- a) 300 € a cada uno de los alumnos matriculados en el colegio citado en la base anterior.
- b) 100 € a cada uno de los alumnos de Educación Infantil y Primaria empadro-

R-202403194



nados en el municipio de Almaraz de Duero.

- c) 200 € a cada uno de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria empadronados en el municipio de Almaraz de Duero.

Estas cuantías son acumulables.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Séptima. Documentación a presentar.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- a) Solicitud, según modelo oficial debidamente cumplimentado. (anexo I).
- b) Documento que acredite que cursa estudios de educación infantil o primaria.
- c) Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante (padre, madre o tutor).
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) Documento bancario en el que consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- f) Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.
- g) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Obligaciones.

Se cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 1.- Destinar la ayuda económica para los fines para los que fue concedida.
- 2.- Cooperar con el Ayuntamiento de Almaraz de Duero en cuantas actividades de inspección y comprobación lleve a cabo.
- 3.- Los padres o tutores estarán empadronados en el municipio de Almaraz de Duero a la fecha de presentación de la solicitud y durante el curso escolar.
- 4.- En caso de separación o divorcio, deberá estar empadronado en el municipio de Almaraz de Duero al menos uno de los progenitores que ostente la custodia del menor, a la fecha de presentación de la solicitud y durante el curso escolar.

Novena. Finalización del procedimiento.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución correspondiente se expresará el nombre y apellidos de los alumnos beneficiarios, así como el importe de la ayuda.

Igualmente, en su caso, se detallarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado su denegación.

Décima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que ese acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- 1.- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u



ocultando aquellas que los hubieran impedido.

- 2.- Cualesquiera otros supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

Undécima. Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con cualquier otra ayuda, beca o subvención concedida por cualquier organismo público o privado.

Duodécima. Recursos.

Contra las presentes bases los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación, y recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de dicha publicación si no se hubiere formulado el recurso referido anteriormente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición y haber recaído resolución el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, será de dos meses a partir de su notificación. En caso de no recaer resolución expresa frente al recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de ese momento de un plazo de seis meses para la interposición de correspondiente recurso contencioso-administrativo.



*Anexo I***MODELO DE SOLICITUD**

A. CURSO:

B. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre
Apellidos
DNI/NIE
Domicilio
Teléfono Correo electrónico

C. DATOS DEL ALUMNO:

(1.º)

Centro de Estudio Curso
Nombre Apellidos
DNI/NIE
Fecha de nacimiento

(2.º)

Centro de Estudio Curso
Nombre Apellidos
DNI/NIE
Fecha de nacimiento

(3.º)

Centro de Estudio Curso
Nombre Apellidos
DNI/NIE
Fecha de nacimiento

D. DATOS BANCARIOS

La persona titular o cotitular de la cuenta bancaria deberá ser la que figure como solicitante.

Entidad bancaria
Dirección

Código Cuenta Cliente

.....

R-202403194



E. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7. Otros

Lugar, fecha y firma.

R-202403194



**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS
POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE,
GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D.^a, con NIF
n.º, dirección en C/,
localidad, código postal,
provincia

Declara que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho cumplimiento y, en particular, declara:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

Lo que firmo en, a, de de 2024.

Almaraz de Duero, 31 de octubre de 2024.-El Alcalde.

R-202403194

